OTROSI MODIFICATORIO N°.1, ADICION N°. 1 Y PRORROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20260002 CELEBRADO CON ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **ALBERTO ENRIQUE ISAZA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **72152458**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico No. **20260002**, suscrito el día 9/01/2026, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 9/01/2026, se celebró el Contrato Electrónico No. **20260002**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20260002** se definió como forma de pago la siguiente*: A) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al veintiocho (28) de febrero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta y uno (31) de marzo de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) y un último pago al treinta (30) de abril de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5) -** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20260002** hasta el treinta (30) de

junio de 2026, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: “Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000), prorrogar la duración de éste hasta el treinta (30) de junio de 2026. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al veintiocho (28) de febrero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta y uno (31) de marzo de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta (30) de abril de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta y uno (31) de mayo de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) y un (1) ultimo pago al treinta (30) de junio de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC”.* ***7) -*** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **8) -** Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 57 de 2026**. **9) -** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico **No. 20260002**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20260002. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Electrónico **No. 20260002** la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000). PARÁGRAFO N°1:** Que la presenta adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20260002**, **hasta el treinta (30) de junio de 2026**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: *A) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al veintiocho (28) de febrero de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta y uno (31) de marzo de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta (30) de abril de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000), un (1) pago al treinta y uno (31) de mayo de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) y un(1) ultimo pago al treinta (30) de junio de 2026 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC*. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 57 de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico y con la expedición de registro presupuestal.